



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho proceso Ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que luego de declarada la nulidad en audiencia del 06 de diciembre de 2021, y surtidas las actuaciones ordenadas en la misma, ha sido contestada la demanda por parte de las sociedades demandadas dentro del término del traslado. Provea. -

El Carmen de Bolívar, 3 de mayo de 2023.


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO NO: 13244-31-89-002-2021-00030-00

DEMANDANTE: EDILBERTO TORRES VILORIA.

DEMANDADO: INTEC DE LA COSTA SAS – CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JAL S.A.S.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De la nota secretarial que antecede, observa el despacho que en audiencia del 06 de diciembre de 2021, se decretó la nulidad de lo actuado, manteniendo incólume el acto de notificación, empezando a correr nuevamente el término para contestar la demanda, el día 14 de septiembre de 2022, se le comunicó a través del correo institucional de este despacho judicial¹, lo resuelto en la audiencia de conciliación arriba indicada, procediendo las demandadas **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JAL S.A.S.**, representada legalmente por el señor JOSE LASCARRO YEPES e **INTEC DE LA COSTA S.A.S.**, a contestar la demanda², presentada el día 30 de septiembre de 2022, por medio de apoderada judicial la Dra. SANDRA LASCARRO YEPES, al correo institucional de esta célula judicial, tal y como consta en el expediente.

Revisado y verificado los requisitos que trata el artículo 31 del CPT, y estando en legal forma, las contestaciones, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de las demandadas **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JAL S.A.S.** e **INTEC DE LA COSTA S.A.S.**, Trabada la Litis y encontrándonos dentro de la etapa procesal pertinente se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decisión de excepciones previas y decreto de pruebas, que trata el artículo 77 del CPTSS³, por lo tanto este despacho,

RESUELVE

¹ Folio 31

² Folio 28

³ARTICULO 77 CPLSS: Contestada la demanda principal y la de reconvenición si la hubiere, o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública.



PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la presente demanda ordinaria laboral por parte de las demandadas **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JAL S.A.S.** e **INTEC DE LA COSTA S.A.S.** a través de apoderado judicial, en atención a lo considerado anteriormente.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:00 P.M.** para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, la cual se realizará de manera **VIRTUAL** a través del aplicativo **LIFESIZE**, haciendo uso del enlace que oportunamente se le hará llegar a los correos electrónicos que han anunciado en el expediente para tal fin.

TERCERO: RECONOZCASE a la Dra. **SANDRA LASCARRO YEPES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.086.036 de Cartagena - Bolívar y tarjeta profesional No. 330.241 del CSJ, como apoderada judicial de la sociedades demandadas **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JAL SAS** e **INTEC DE LA COSTA SAS**, dentro de los términos conferidos en el poder otorgado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaa595d22bb2d6ca89885444693a5c9c3e850ca9ab63760d448b2f28ec34450**

Documento generado en 03/05/2023 03:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>